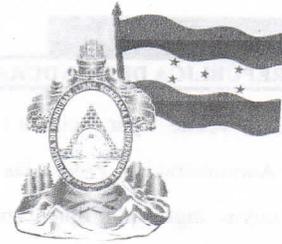


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE DICIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,825

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 180-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura, el bienestar económico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 de la Constitución de la República Atribución 32) establece que es potestad del Congreso Nacional la aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

POR TANTO,

DECRETA:  
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS  
Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA,  
EJERCICIO FISCAL 2019

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 180-2018 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019)

A. 1 - 99

#### SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

Certificación del Acuerdo S.D.N.No. 032-2018.

A. 99-100

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

### CAPÍTULO I

#### DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN

#### PÚBLICA

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2019, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L152,356,832,593.00) y se establece la descripción agregada en este Artículo 1, según el detalle descrito a continuación:

7. Un veinte por ciento (20%) para Gastos de Administración Propia; las Corporaciones Municipales cuyos ingresos propios anuales, que no excedan de QUINIENTOS MIL LEMIRAS (L.500,000.00), excluidas las transferencias podrán destinar para dichos fines hasta el veintinueve por ciento (29.0%); y,
8. El resto de los recursos se destinarán a inversión, a cubrir la contraparte exigida por los organismos que financien los proyectos; al pago de las aportaciones a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), al pago de las aportaciones que los municipios hacen a las Mancomunidades o Asociaciones previa decisión de las Corporaciones Municipales mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros y para transferencias en bienes o servicios a las comunidades organizadas para Inversión, debiendo en todo caso respetarse lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades. Debe entenderse que las erogaciones descritas en los numerales 1), 2) y 3) anteriores deben considerarse como una inversión.
- Así mismo los sueldos y salarios comprendidos en las áreas de salud y educación serán contemplados como inversión.
9. Las Corporaciones Municipales que gocen del beneficio económico establecido en el Decreto No. 72-86 (Municipios Puertos), de fecha 20 de mayo de 1986, podrán acogerse al régimen establecido en el presente Artículo, siempre y cuando renuncien ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas al beneficio establecido en el Decreto antes mencionado.

**ARTÍCULO 178.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, transferirá por Partidas mensuales y anticipadas a las Corporaciones Municipales, a través del Banco Central de Honduras (BCH), los valores por Aporte de Capital de acuerdo a

los valores consignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base al presupuesto aprobado por el Congreso Nacional; así como lo correspondiente a los municipios Puerto, siempre que las municipalidades acrediten haber entregado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización por medio de la Dirección General de Fortalecimiento Local (DGFL), los documentos administrativos y la rendición de cuentas de forma física y electrónica, a través del subsistema de rendición de cuentas Gobiernos Locales (RENDICIONGL) en estado aprobado. Las corporaciones municipales deberán presentar ante la Secretaría de Estado en los Despacho de Justicia, Gobernación y Descentralización, para la emisión del dictamen previo a la transferencia, los siguientes documentos originales administrativos:

1. **Presentación de constancia de certificación del Plan del Desarrollo del Municipio, por parte de la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local de la Secretaría de Estado en los Despacho de Justicia, Gobernación y Descentralización. Dicha constancia será válida por un año, previo cronograma de actividades dado por las Municipalidades. La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras, elaborará un plan de trabajo conjunto para promover la formulación de Planes de Desarrollo Municipal**
2. **El Plan de Inversión Municipal, hasta el 30 de abril del presente año.**
3. Las Municipalidades que estén inscritas en la SEFIN para implementación del SAMI, deberá de presentar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para el nuevo ejercicio fiscal con la metodología única del sector público como fecha máxima el 31 de enero del presente